

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA PAZ.

Hablemos ahora de nuestro país, si bien me reservo para otra carta ocuparme de los debates que han tenido lugar en el senado con motivo de la autorización para cobrar los presupuestos; pero hoy me he extendido ya demasiado.

Se ha hecho por la oposición moderada grandes cargos al gobierno porque en la Guía de este año no viene señalado el día del natalicio de S. M. la reina madre, como lo están los de todos los de la Real familia, y porque no está tampoco indicado para gala el 24 de julio en que S. M. doña María Cristina de Borbon celebra sus fiestas. No puede V. figurarse que importancia se ha dado á esta lamentable omisión por ciertas gentes, buscando causar efecto en ciertas regiones; pero todo ha sido el parto de los montes. El día del natalicio de la reina madre consta en la Guía al hablarse de S. M. como miembro de la familia Real de las Dós-Sicilias, y de la omisión de la gala no es culpable el actual gabinete, sino los anteriores pues en las Guías del año pasado y anteriores, tampoco aparece la gala el 24 de julio; de modo que el cargo se ha vuelto contra Nocedal y Narvaez, toda vez que ellos omitieron en la Guía esta circunstancia; y el gobierno actual no ha de suplir las omisiones cometidas por los anteriores, especialmente cuando nadie reclama, ni en tiempo se le avisa. La verdad es que en la confección de la Guía hay poca escrupulosidad por los encargados de su confección, como lo prueba que aparezca en ella el general Dulce todavía como director de caballería y que estas armas de que la oposición se vale prueban su importancia para hacer cargos más graves.

Sobre las cuestiones con Méjico diré á usted que se encuentran confirmadas todas las noticias anteriores; pero si es cierto el cambio de presidente que nos ha anunciado el telégrafo, no será extraño que no lo hayan sido todavía de un modo oficial.

Es prematuro cuanto se habla del viaje de la reina á Andalucía.—S. M. tiene vivos deseos de visitar el país más bello y hermoso de España, pero aun no ha decidido la época de su viaje.—Cuando esto suceda creo podrá comunicarlo con oportuna anticipación.—A la salida de palacio, ó destitución de las damas de la reina marquesas de Brancifortes y de San Martín de Humberiras, ha querido darse en ciertos círculos una importancia de que carecen, y si yo por prudencia reservo la historia del suceso, que nada tiene que ver con la política, puedo asegurarle desde luego que S. M. en esta

ocasion como en todas está dando muestras de su elevada inteligencia y de un acierto consumado en las resoluciones que toma

El proyecto de ley de imprenta está concluido y aprobado en consejo de ministros, de modo que el tiempo único que tardará para presentarse á las Cortes es el necesario para corregir ciertos pormenores, ponerlo en limpio, y escribir el preámbulo, que aunque son cosas de Cancillería, necesitan algunos días para su terminación.

Su contenido es aun un misterio en detalles; aunque sus principales bases mejoran extraordinariamente la situación de la imprenta.

Pronto verá usted movimiento de gobernadores.—Por lo demás la situación sigue tan firme como antes y no le queda á usted duda en que este gobierno seguirá sin modificación largo tiempo y que cerrará la legislatura sin que hayan podido hacer lesión en sus miembros, las oposiciones.

Hoy ha sido día en las Cortes de grandes sorpresas: mientras en el Senado se daba cuenta de un real decreto notable, y que absorbía toda la atención del Gobierno, Olózaga se aprovechaba en el Congreso del abandono de las secciones y conseguía que la 6.ª autorizase la lectura de una proposición sobre reforma en los reglamentos, que aunque será desechada por la mayoría va á producir debates acalorados é importantes, perdiéndose algún tiempo en ellos.—El acontecimiento del Senado es de alta significación para el país, pues revela á un tiempo la confianza de la Corona en sus consejeros responsables, y la decisión de estos á moralizar la administración pública desafiando con actos enérgicos á las oposiciones.—El más profundo silencio se apoderó de la alta cámara cuando el presidente del consejo leyó un real decreto por el cual se determina lo siguiente:—«S. M. la reina nuestra Señora se ha servido expedir el real decreto siguiente: Considerando que el tribunal de cuentas del reino, al examinar las de cruzada y é indulto cuadregesimal correspondiente a los años de 1850 y 1851, juzgó que resultaban cargos contra don Manuel Lopez Santaella, comisario general de Cruzada, por las disposiciones adoptadas en 1.º de octubre de 1849, en 3 de enero de 1849, y en 24 de marzo del mismo año; Considerando que por esta razón el referido tribunal remitió un tanto de culpa al ministerio de Hacienda para que se juzgase á D. Manuel Lopez Santaella por el tribunal competente: Considerando que el juzgado de Hacienda pública de esta corte se inhibió del conocimiento de

la causa en auto confirmado por la audiencia del territorio, y acordó se remitiese al tribunal supremo de justicia: Considerando que el tribunal supremo de justicia, atendido el carácter de Senador de que estaba investido D. Manuel Lopez de Santaella, se inhibió á su vez, y elevó al ministerio de Gracia y Justicia las actuaciones para los efectos de la ley de 11 de mayo de 1849: Visto el párrafo tercero del artículo 1.º de la ley mencionada, por el cual corresponde al Senado conocer de todos los delitos que cometan los Senadores que hayan jurado sus cargos: Vistos los artículos 8.º, 10 y 18 de la referida ley de 11 de mayo de 1849; conformándose con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:—1.º El Senado se constituirá en tribunal de justicia.—2.º Los Senadores ausentes que hayan jurado sus cargos con anterioridad á la fecha de 1.º de octubre de 1849, se presentarán desde luego, si no justifican impedimento legítimo.—3.º El tribunal procederá conforme á la ley de 11 de mayo de 1849.—4.º Ejercerá las funciones de fiscal D. Salvador Andreu Dampierre, magistrado de la audiencia de Madrid, y le asistirán en calidad de abogados fiscales los letrados que aquel nombre, conforme al artículo 8.º de la ley referida.—5.º El presidente de mi consejo de ministros, y mi ministro de Gracia y Justicia, quedan encargados de la ejecución de este decreto en la parte que respectivamente les concierna.—Dado en palacio á 25 de enero de 1859.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Connell.—Es copia.—Leopoldo O'Donnell.»—Considere usted la honda sensación que ha producido la lectura de este documento en todo Madrid y la altura de moralidad y fuerza que acaba de adquirir la situación (Continuará.)

SECCION DE MINAS.

Nota de las operaciones que debe practicar el ingeniero D. Matias M. de Lueca, en término de Cartagena, diputación del Garbanzal, en los días del 7 al 12 de febrero.

Operaciones.—Nombre del expediente.—

Interesado.—Sitios.

Reconocimiento.—S. Emilio, denuncia.—D. Tiburcio Enauo Sanz.—Lomo del Jaral. Idem.—Constancia, demasia.—D. Andrés de la Guardia.—Pedernales. Idem.—Ignorado, terrero.—D. Juan José de Vila.—Porman. Idem.—Arturo.—D. Cristóbal Abadía.—Cuesta del Pino. Idem.—Gloria, demasia.—D. Jacinto Martínez.—Pedernales.

Idem...Fortuna, idem...D. Juan José de Vila...  
Vertientes de Sti. Spiritu.  
Idem...Júpiter, denunció...El mismo...Sti. Spiritu.

**GACETILLA.**

La Direccion general de *El Porvenir de las familias*, compañía de seguros sobre la vida, que tantas pruebas tiene dadas de su celo y exactitud, cumpliendo sus Estatutos, ha verificado, desde 1.º de enero, la liquidacion de un quinquenio á los socios inscritos el año de 1853.

Muchos de ellos ya tienen en su poder, en deuda consolidada del 3 por 100, ó en metálico, segun ha sido su voluntad, el capital de sus imposiciones y los elevados beneficios que han alcanzado; beneficios que parecerian fabulosos á algunas personas, si la realidad de ellos no estuviera consignada en cifras y hechos irrevocables, que disipan todo género de duda.

Tan lisonjeros son los resultados de las liquidaciones practicadas, que, segun la edad de cada asegurado, hay beneficios de 60, 70 y 80 por 100 en las imposiciones anuales, y lo que es aun mas extraordinario, de 100, 125 y hasta 185 por 100 en las suscripciones de pagos de una sola vez.

Estos hechos y la prontitud y seguridad con que se han practicado las operaciones indispensables para la liquidacion, hablan mas alto que cuanto nosotros pudiéramos decir en favor de la Direccion de la compañía, que tan dignamente corresponde á su instituto, y cuyo conocido celo en favor de los socios es ya tan notorio en el público.

Asi debe justificar el título que lleva *el Porvenir de las familias*.

**Robos.** Se ha hablado estos dias de algunos verificados y nosotros podemos asegurar que solo el de la parroquia de S. Antolin y aun otro en la calle del Contraste son los únicos de que hay datos.

**Números.** Por una real orden inserta en el *Boletín* se previene á los señores alcaldes lo que nosotros tenemos ya manifestado sobre numeracion de casas.

**SECCION RELIGIOSA.**

*Santo de mañana.*

Santa Agueda vg. y mr., san Felipe de Jesus, mr., santa Calamanda vg., y los btos. mártires de la Compañía de Jesus del Japon.

*Jubileo.*

Estará en la iglesia de S. Antonio.

**VAPORES.**

*Puerto de Alicante.*

El THARSIS, saldrá para Marsella y sus escalas del 7 al 8 del actual.  
Para fletos y pasajes á don Hippolyto Cucurny, consignatario, ó su agente don Rafael Cruz.  
Saldrá para Liverpool y sus escalas, El AMERICA, el 7 del mismo.

Se despacha en casa D. Javier Laussat, pastor de la Reina, núm. 49.

**SECCION MERCANTIL.**

*Precios de hoy en el Almudi.*

Trigo del pais. . . fan. de	47 á 57 rs.
Manchego . . . . . de	á
Geja. . . . . de	á 40
Cebada. . . . . de	20 á 21
Maiz. . . . . de	23 á 26

**ANUNCIOS.**

**PASTA DE GEORGE** Medalla de oro 1845. Medalla de plata 1845.  
*boticario de Epinal (Vosges).*

Reconocida como sumamente eficaz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y el pecho, constipados, apretamientos de la garganta, atonia (extincion de voz), catarros graves ó crónicos, asma, coqueluches y gripe.

Esta pasta de un sabor muy agradable, calma la tos, facilita la expectoracion y tiene sobre todas las demas preparaciones del mismo género la ventaja de no dar ardor ninguno en la boca. Reemplaza á las tisanas pectorales y conviene á las personas que quieren cuidarse no obstante sus negocios y sus viajes.

La justificada nombradía de la pasta George y su fabricacion al vapor han valido á su autor dos medallas una de plata en 1843 y otra de oro en

1845.  
Fábrica en París, rue Tailbout, núm. 28.  
Depósito por mayor en Madrid. Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10, y por menor á 10 reales caja en MURCIA botica del Sr. Martinez.—Valencia, Domingo. 24—9

**JARABE. H. FLON.**

Este jarabe goza de una reputacion sin igual para combatir las irritaciones é inflamaciones de las vias respiratorias, como los constipados, catarros, estincion de voz, gripe, y sobre todo para las coqueluches, enfermedades tan graves y comunes en los niños.

Las propiedades y demas cualidades del jarabe Flon le han asegurado hace mas de veinte años de una superioridad incontestable. Se toma una cucharada bien sea puro en una tisana de leche ó de otra cualquier cosa, cuatro ó cinco veces al dia. En las sociedades del mayor tono se le sirve para beber agua, como un jarabe de recreo, y merced á su sabor, de los mas suaves, goza del mas grande y justo favor que cada uno podrá apreciar haciendo uso de él.

Fábrica en París, 28, rue Tailbout. Depósito por mayor en Madrid, Esposicion estrangera, calle Mayor, 10, y por menor á 16 rs. frasco, en MURCIA botica del Sr. Martinez.—En Valencia, Domingo. 24—9

Por todo lo no firmado,  
el director, propietario y editor responsable,  
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

Imp. de LA PAZ, á cargo de R. ALMAZAN, calle de S. Lorenzo, núm. 11.

CAJA DE AHORROS SOBRE EL 5 POR 100 ESPAÑOL.

**EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS,**

FORMACION de capitales, DOTES Y RENTAS vitalicias.	COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA, autorizada por real orden de 25 noviembre 1857, PREVIA CONSULTA DEL CONSEJO REAL, bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M.	REDENCION de SERVICIO militar.
---	--	---

Capital de garantía administrativa: 32.000.000 de reales va.

Las oficinas de EL PORVENIR en Murcia, calle de Vitorio, n.º 4.  
Situacion de la compañía en 31 de diciembre de 1858.

Capital suscrito. R. N 184.963,640	Número de suscripciones. 35,538.	Títulos depositados. R. N 70.880,000
---------------------------------------	-------------------------------------	---

De todas la combinaciones referentes á los seguros mútuos sobre la vida, la Direccion de **El Porvenir de las Familias** ha adoptado solo la de *Supervivencia de Capital* y la de *Rentas Vitalicias*, en las que se admiten todas las combinaciones posibles de seguros en caso de vida.

1.º La asociacion general de supervivencia, tiene por objeto facilitar á todo suscriptor, mediante una entrega única ó entregas anuales, un capital tanto mas importante cuanto la suscripcion tiene mayor duracion. Conviene, por consiguiente, á todo individuo que preve puede necesitar para una época cualquiera un capital, sea para satisfacer una deuda, dotar, educar ó librar del servicio militar á sus hijos, para recompensar antiguos y fieles servidores ó para ser útil á personas dignas de intereses y de proteccion; en fin, es una verdadera *Caja de ahorros* para todas las clases de la sociedad.

Esta asociacion presenta á cada sobreviviente la seguridad de recibir su capital con los intereses capitalizados, considerablemente aumentados por las caducidades y mortalidad, y la posibilidad, segun la duracion del empeño y la edad de los asegurados, de conseguir resultados extraordinarios.

2.º La asociacion general de rentas vitalicias tiene por objeto crear en beneficio de los socios una renta vitalicia, pagadera á cada uno de los sobrevivientes. Estas rentas se llaman *inmediatas* si principian á pagarse inmediatamente, y *diferidas* cuando no se disfrutan sino pasado cierto número de años. Todas las rentas se pagan anualmente en metálico, sea en la caja de la Compañía en Madrid, ó por sus Subdirectores en las provincias.

Todos los fondos entregados en estas asociaciones se invierten en títulos del 3 por 100 de la Deuda diferida, cuyos títulos quedan inscritos á nombre de las mismas en el Gran Libro de la Deuda pública, poniendo así á salvo los intereses de los asegurados contra cualquiera causa que hiciese desaparecer tales valores ó ser utilizados por otros que sus legítimos dueños.

La gerencia de **El Porvenir de las Familias** está á cargo de la compañía anónima de seguros *La Union*, cuyo capital, de 32 millones, completamente independiente de los fondos de las asociaciones, responde de estos, así como de la administracion de las mismas, por larga que sea su duracion. Ninguna compañía de esta clase ofrece semejante garantía administrativa.

La Compañía tiene representantes en todas las ciudades del reino, los que darán las aclaraciones que puedan apetecer las personas que deseen suscribirse. Se distribuyen gratis los prospectos que se pidan.

En el año 1857 se ha hecho la primera liquidacion y reintegrado sus productos á los interesados, y ya se están practicando los trabajos de la segunda.